

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN LOGyCA**CAMARA  
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2007, siendo las doce del día (12:00m.), el señor Rafael Flórez Barajas, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.144.089 de Usaquén quien en calidad de Director Ejecutivo obra en nombre y representación del **GS1 COLOMBIA** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Especial No. 1298 del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., lo cual se acredita con certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta al presente documento, manifiesta la voluntad de GS1 COLOMBIA de constituir por el presente acto la FUNDACIÓN LOGyCA, que se registrará por los siguientes estatutos:

**CAPÍTULO I****NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 1.:** La "FUNDACIÓN LOGyCA", es una fundación privada, sin ánimo de lucro, de carácter permanente para el mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida del hombre en sociedad, mediante la promoción de la eficiencia de las redes de valor, propiciando relaciones de colaboración entre los empresarios y mejores prácticas empresariales y, puede actuar como entidad de certificación abierta

**ARTÍCULO 2.** La fundación tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá. Puede establecer para el desarrollo de su objeto, oficinas en cualquier ciudad del país, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otros países, cuando así lo autorice el Consejo Superior

**ARTÍCULO 3.** En el desarrollo de su objetivo principal, la fundación realizará las siguientes funciones:

- a. *Adelantar estudios, proyectos e investigaciones relacionados con el desempeño de las empresas que integran las redes de valor, entre ellos en datos de venta e inventarios, estudios y mediciones de indicadores de desempeño logístico, entregas certificadas, faltantes de mercancía en puntos de venta, niveles de servicio.*
- b. *Crear grupos de trabajo y comités de estudio e investigación con especialistas en distintas materias, en los campos propios de su objeto.*
- c. *Asesorar en el desarrollo e implantación de sistemas logísticos, incluyendo operaciones de almacenamiento y distribución.*
- d. *Organizar congresos, simposios, seminarios, cursos, presentaciones y eventos de cualquier tipo para informar y entrenar al talento humano de las organizaciones que conforman las diferentes redes de valor.*
- e. *Establecer y mantener relaciones con todos los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, que tengan relación con el desarrollo de sus propias actividades.*
- f. *Desarrollar programas y actividades que beneficien la integración de las Pymes a las redes de valor.*

g. Realizar cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de su objeto

**ARTÍCULO 4.** *La "FUNDACIÓN LOGyCA es de carácter permanente y tendrá una duración indefinida, no obstante podrá ser liquidada en cualquier momento por decisión del Consejo Superior.*

## **CAPÍTULO II PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 5.** El patrimonio de la Fundación está conformado por los bienes y activos que sus fundadores destinen para tal fin, por las rentas de estos y por las que en el futuro adquiera, por los auxilios, donaciones, herencias, legados y contribuciones que pudieran hacerle terceras personas y sus aprovechamientos, así como también las subvenciones de carácter oficial o particular y demás bienes que a cualquier título adquiera. Así mismo harán parte de su patrimonio, los dineros provenientes de los servicios que preste a personas naturales o jurídicas y las rentas que produzca el patrimonio.

*El fondo inicial está conformado por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000,000.00) que le asignó GS1 Colombia.*

**ARTÍCULO 6.** El patrimonio de la "FUNDACIÓN LOGyCA" no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

## **CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 7.** *Los órganos directivos y de administración de la "FUNDACIÓN LOGyCA" son: el Consejo Superior y la Dirección; los cuales tendrán las atribuciones señaladas en los presentes estatutos*

## **CAPÍTULO IV CONSEJO SUPERIOR**

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Superior es el máximo órgano directivo de la Fundación, está constituida por quince (15) delegatarios de GS1 Colombia. Los delegatarios serán los miembros designados y elegidos para el Consejo Directivo de GS1 Colombia.

El periodo de esta delegación corresponde y coincide al de su de designación o elección como miembros al Consejo Directivo de GS1 Colombia.

**ARTÍCULO 9.** *El Consejo Superior tendrá un presidente y un vicepresidente, elegidos dentro de sus miembros por votación secreta, para períodos de un año, pudiendo ser reelegidos. El Director hará las veces de Secretario del Consejo.*

**ARTÍCULO 10.** El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Superior, lo hará con la concurrencia de un número delegatarios que represente la mayoría absoluta de sus integrantes.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Superior se reunirá ordinariamente por derecho propio, una vez al año, durante el primer semestre del mismo. En dicha reunión deberán someterse a su consideración los estados financieros del ejercicio anterior y los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio en curso.

Las reuniones extraordinarias se podrán efectuar cuantas veces se estime conveniente. Podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo a solicitud de por lo menos la tercera parte de los Delegatarios, del Revisor Fiscal o por propia iniciativa del Presidente.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Superior será convocado por el Presidente o por quien ejerza sus funciones. La convocatoria se efectuará por comunicación escrita dirigida a todos los Delegatarios, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión.

**ARTÍCULO 13.** De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos del Consejo Superior, se dejará constancia escrita en un libro de actas y cada una de dichas actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

**ARTÍCULO 14.** Son funciones de El Consejo Superior:

- a. Aprobar la reforma de los estatutos de la fundación
- b. Aprobar los informes financieros de la fundación.
- c. Aprobar, improbar y fenecer las cuentas del ejercicio inmediatamente anterior de la fundación, que le sean presentadas por la Dirección.
- d. Nombrar al Revisor Fiscal, para períodos de dos (2) años y fijarle su asignación.
- e. Declarar la disolución de la fundación por extinción de sus fondos.
- f. Delegar en la Dirección las funciones que considere convenientes, sin que ello esté en contradicción con los Estatutos.
- g. Autorizar al Director, la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije el mismo Consejo. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito.
- h. Las demás que le corresponda como suprema autoridad de la fundación, siempre que no esté atribuida a otro órgano, por la ley o los estatutos.

**ARTÍCULO 15.** Para la reforma de los estatutos de la fundación se requiere su aprobación, mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los delegatarios.

**ARTÍCULO 16.** Para disolver la fundación se requiere el voto favorable de de por lo menos las dos terceras partes de los delegatarios.

## **DIRECTOR**

**ARTÍCULO 17.** *El Director de la fundación será el Directivo Ejecutivo de GS1 Colombia. Es su representante legal y a su cargo está la administración directa de la misma.*

**ARTÍCULO 18.** *El Director para poder ejercer cualquier otro cargo fuera de la fundación, requerirá de la aprobación del Consejo Superior.*

**ARTÍCULO 19.** *Son funciones del Director:*

- a. Llevar la representación de la "FUNDACIÓN LOGyCA" ante todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.*
- b. Constituir los apoderados que, obviamente bajo sus instrucciones, sean necesarios para la buena marcha de la fundación, y delegarles las facultades que juzgue convenientes en acuerdo con el Consejo Superior.*
- c. Presentar al Consejo Superior los informes, cuentas, inventarios, balances, que éste le solicite.*
- d. Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquellos que correspondan al Consejo Superior.*
- e. Previa autorización de Consejo Superior, nombrar y remover el personal directivo de la fundación.*
- f. Nombrar y remover libremente los demás funcionarios de la fundación y determinar sus salarios.*
- g. Dirigir la gestión de la fundación de acuerdo con las pautas, políticas y programas fijados por el Consejo Superior y ejecutar sus decisiones.*
- h. Celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la fundación y ser ordenador del gasto hasta el límite establecido por el Consejo Superior.*
- i. Presentar a los organismos competentes, planes, estudios y proyectos para su estudio y aprobación.*
- j. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos de la fundación.*
- k. Las demás que le corresponda de conformidad con estos Estatutos, las que le asigne el Consejo Superior y las que no están especialmente asignadas a otro organismo o funcionarios.*

## **CAPÍTULO VII** **Revisor Fiscal**

**ARTÍCULO 20.** *El Revisor fiscal será elegido por el Consejo Superior de la "FUNDACIÓN LOGyCA" para períodos de dos años. Deberá ser contador público, debidamente autorizado por las normas legales.*

**ARTÍCULO 21.** *Son funciones del Revisor Fiscal:*

- a. *Velar porque la contabilidad y las actas de la fundación se lleven regularmente y de acuerdo con las normas legales vigentes, lo mismo que por su adecuada conservación.*
- b. *Autorizar con su firma los balances y estados financieros de la fundación y rendir al Consejo Superior el informe respectivo.*
- c. *Informar oportunamente al Consejo Superior o al Director, según sea el caso, sobre las irregularidades que ocurran en el manejo financiero y contable de la fundación.*
- d. *Convocar al Consejo Superior a reuniones extraordinarias cuando lo estimo necesario.*
- e. *Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos.*

### **CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 22.** *La Fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de personas jurídicas o instituciones de utilidad común y en particular, cuando el Consejo Superior decida con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros disolverla extraordinariamente o en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio.*

*Igualmente, la fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causas legales.*

**ARTÍCULO 23.** *Cuando se decrete la disolución de la fundación, el Consejo Superior, con el voto de la mayoría absoluta de los delegatarios, procederá a nombrar al liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Director de la fundación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante la autoridad competente.*

**ARTÍCULO 24.** *Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periodo de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.*

**ARTÍCULO 25.** *Para la liquidación se procederá así:*

- a. *Quince (15) después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.*
- b. *Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a GS1 Colombia.*
- c. *Si para el momento de la liquidación no existiere GS1 Colombia, los remanentes pasarán a una entidad de beneficio común que persiga fines similares. "*

Así mismo, El señor Rafael Flórez Barajas, en su condición de representante legal de GS1 Colombia, entidad que por el presente acto constituye a la FUNDACIÓN LOGyCA, manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos adoptados para la fundación, el Consejo Superior, para su primer periodo, está integrado por las siguientes personas:

- Pedro Blanco Santos.
- Guillermo Botero Nieto;
- Juan Carlos Cardona;
- Pedro Pablo Cuevas;
- Jimmy Char Navas;
- Luis Enrique Fajardo;
- Miguel Eduardo González;
- Lutz Goyer;
- Darío Jaramillo;
- Antonio Picón
- Héctor Germán Piñeros;
- Eduardo Romero;
- Luís Felipe Salom;
- Germán Téllez, y
- Jorge Iván Toro Villegas

Por último, para el primer periodo de la Revisoría Fiscal se designó a la firma *PriceWaterhouseCoopers*.

Para constancia de la aceptación de lo aquí expresado se firma a los veintiún días del mes de febrero del año 2007.

  
**RAFAEL FLÓREZ BARAJAS**  
Representante Legal de GS1 Colombia

**FUNDACIÓN LOGyCA**

**ACTA N° 1**  
**Consejo Superior**

*El día 21 de febrero de 2007 a las 12m,, en las instalaciones de GS1 Colombia, Av. El Dorado # 70-16, se reunió el Consejo Superior de la Fundación, con la asistencia del doctor Darío Jaramillo de Almacenes Éxito, quien presidió y los miembros del Consejo Superior, doctores: Héctor Piñeros de IBC, Jimmy Char de Olímpica, Guillermo Botero de FENALCO, Antonio Picón de FENALCO, Lutz Goyer de la ANDI, Pedro Pablo Cuevas de Carulla Vivero, Miguel Eduardo González de Cafam y Luis Felipe Salom de Bavaria, también estuvieron presentes: Rafael Flórez Director de GS1 Colombia y los funcionarios de GS1 Colombia: Yara Montaña, Ana Cristina Copete, María Yolanda Cabra, Leonardo Vítolo, Catalina Ávila y Jairo Jarrín.*

1. El Consejo Superior solicita a la Dirección contratar los servicios necesarios para desarrollar una estrategia de comunicación a los diferentes mercados sobre LOGyCA y sus servicios.
2. El Consejo Superior acoge de manera unánime las diferentes propuestas para organizar a finales del mes de abril o principios del mes de mayo una